



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

## AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

### RESOLUCIÓN N° 02133

( 22 de noviembre de 2018 )

**“Por la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 01978 del 02 de noviembre de 2018”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

En ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en ejercicio de sus facultades legales previstas en el artículo 338 de la Constitución Política, en el artículo 28 de la Ley 344 de 1996 (modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000), el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, expidió la Resolución 01978 del 2 de noviembre de 2018, por la cual se modifica la Resolución 0324 del 17 de marzo de 2015 y se dictan otras disposiciones.

Que en la tabla 28 “*Cesión total y parcial sin visita*” sobre “*Cesión total o Parcial sector Agroquímicos*”, por error de transcripción, la categoría del segundo profesional se modificó a categoría 5 y la dedicación del segundo profesional se modificó a 0.70; siendo lo correcto categoría 3 y dedicación 0.07.

Que en la tabla 5 “*Proyectos, Obras o Actividades del Sector de Infraestructura – Modificación*”, sobre “*Construcción Red Férrea*”, por error de transcripción, el segundo rango quedó “ $>500 \text{ y } \leq 250 \text{ Km}$ ”, siendo lo correcto “ $>50 \text{ Km y } \leq 250 \text{ Km}$ ”.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 45. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: “**CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*”

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**Artículo 1.** Corregir la tabla 28 “*Cesión total y parcial sin visita sector agroquímicos*”, correspondiente al ANEXO ÚNICO ESTRUCTURAS DE COBRO de la Resolución 01978 del 2 de noviembre de 2018, la cual quedará así:

“Por la cual se modifica la Resolución 0324 de 2015 y se dictan otras disposiciones”

TABLA 28 Cesión total y parcial sin visita												
Categoría	Cesión total y parcial Distintos Sectores						Cesión total o Parcial sector Agroquímicos					
	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Dedicación hombre/mes	0.17	0.17	0.17	1.00	0.07	0.20						
Visitas a la Zona	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Duración por Visitas (días)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

**Artículo 2.** Corregir la tabla 5 “Proyectos, Obras o Actividades del Sector de Infraestructura – Modificación”, sobre “Construcción Red Férrea” el segundo rango “>50 Km y ≤ 250 Km” correspondiente al ANEXO ÚNICO ESTRUCTURAS DE COBRO de la Resolución 01978 del 2 de noviembre de 2018, la cual quedará así:

TABLA 5 Proyectos, Obras o Actividades del Sector de Infraestructura - Modificación																								
Categoría	Construcción Carretera y Segunda Calzada																							
	≤ 20 Km						> 20 y ≤ 100 Km						> 100 Km											
Dedicación hombre/mes	1.25	1.00	1.00	1.00	0.20	1.5	1.00	0.50	1.67	1.67	1.67	1.67	0.20	1.5	1.67	0.88	1.67	1.67	1.67	1.67	0.88	1.5	1.67	1.67
Visitas a la Zona	1	1	1	0	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0
Duración por Visitas (días)	2	2	2	0	0	0	0	0	5	5	5	5	0	0	0	0	0	8	8	8	0	0	0	0
Categoría	Modificación Puertos - Aeropuertos						Modificación Dragados y construcción de obras marítimas duras						Redes Fluviales											
													Modificación Desviación de Cauces											
Dedicación hombre/mes	1.67	1.67	1.67	0.80	0.80	1.5	1.67	1.00	1.25	1.25	1.25	1.00	0.40	1.5	1.25	0.50	1.50	1.50	1.50	1.00	0.20	1.5	1.50	1.00
Visitas a la Zona	1	1	1	0	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0
Duración por Visitas (días)	5	5	5	0	0	0	0	0	3	3	3	3	0	0	0	0	8	8	8	0	0	0	0	0
Categoría	Construcción Red Férrea																							
	≤ 50 Km						> 50 Km y ≤ 250 Km						> 250 Km											
Dedicación hombre/mes	1.25	1.25	1.25	1.00	0.80	1.5	1.25	1.00	1.67	1.67	1.67	1.67	0.80	1.5	1.67	1.00	1.67	1.67	1.67	1.67	1.00	1.5	1.67	1.67
Visitas a la Zona	1	1	1	0	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0
Duración por Visitas (días)	3	3	3	0	0	0	0	0	6	6	6	6	0	0	0	0	7	7	7	0	0	0	0	0
Categoría	Modificación Proyectos que requieran Tránsito de Cuencas						Modificación Construcción Túneles						Modificación Distritos de Riegos											
Dedicación hombre/mes	1.67	1.67	1.67	1.67	0.20	1.5	1.67	1.40	1.25	1.25	1.25	1.00	0.40	1.5	1.25	1.00	1.67	1.67	1.67	1.67	1.00	1.5	1.67	1.67
Visitas a la Zona	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0
Duración por Visitas (días)	5	5	5	0	0	0	0	0	5	5	5	5	0	0	0	0	15	15	15	0	0	0	0	0

**Artículo 3.** *Publicación.* El presente acto administrativo se debe publicar en el Diario Oficial y en la Gaceta de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

**Artículo 4.** *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 22 de noviembre de 2018



**RODRIGO SUAREZ CASTAÑO**  
Director General

Revisó: --ENA LUZ ESPITIA (Coordinador Grupo de Finanzas y Presupuesto)  
NANY HEIDI ALONSO TRIANA (Subdirectora Administrativa y Financiera)  
DANIEL RICARDO PÁEZ DELGADO (Jefe Oficina Asesora Jurídica)  
Proyectó: ROCIO LOPEZ PALENCIA

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.